

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA EJECUCION Y FINANCIACION DE LA “ROTONDA SITA EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LA CARRETERA PROVINCIAL GR-3303 (P.K.0+000) Y LA CALLE JUNCOS Y LA AVENIDA DE LA CIENCIA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en nombre y representación de la citada Corporación Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, la Sra. María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa del Ayuntamiento de Granada, en nombre y representación de la citada Corporación Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** El artículo 103 de la Constitución Española, obliga a las distintas Administraciones Públicas a que sirvan con objetividad los intereses generales actuando bajo el principio de cooperación y sometimiento pleno a la Ley y al derecho.

**SEGUNDO.** Son competencias propias de los Municipios, según el artículo 25.2.d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infraestructuras viarias y el tráfico; y según el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: la ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor...”

**TERCERO.** Es competencia material de las Diputaciones Provinciales, según el artículo 15.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las Carreteras Provinciales, y según el artículo 6, apartado segundo, de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa, todo ello en los términos establecidos en los títulos II, III y IV de dicha Ley.

**CUARTO.** En febrero de 2026 el Ayuntamiento de Granada ha redactado el proyecto denominado “PROYECTO DE REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DOCTOR ALEJANDRO OTERO, EUDOXIA PIRIZ, JUNCOS Y AVENIDA DE LA CIENCIA” que recoge la ejecución de dos rotondas, una, en la intersección entre la Calle Alejandro Otero y Eudoxia Píriz y, otra, en la intersección entre la Carretera Provincial GR-3303 (P.K.0+000) y la Calle Juncos y la Avenida de la Ciencia.

Según consta en la Memoria de dicho proyecto, en lo que se refiere a la segunda rotonda que afecta a la CP GR-3303:

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - [secretariageneral@dipgra.es](mailto:secretariageneral@dipgra.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A                                                                                                                                                            | Fecha  | 31/08/2026 11:55:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A</a>                   | Página | 1/6                 |



**“1. En relación al estado actual (apartado 3 de la Memoria):**

*La intersección entre la Carretera Provincial GR-3303, la Avenida de la Ciencia y la Calle Juncos presenta actualmente un diseño funcional deficiente que genera las siguientes problemáticas:*

- *Discontinuidad de la Red Urbana: La Calle Juncos se encuentra físicamente interrumpida por la Avenida de la Ciencia. Esta falta de permeabilidad obliga a los usuarios a realizar recorridos innecesarios, desplazándose hasta la glorieta más cercana (dirección Ctra. de Armilla) para realizar cambios de sentido, lo que incrementa la presión sobre los nudos adyacentes.*
- *Deficiencias en la Incorporación de la Red Provincial: Todo el flujo de tráfico proveniente de la GR-3303 se incorpora a la Avenida de la Ciencia mediante un único carril de acceso. Esta configuración resulta insuficiente para absorber la Intensidad Media Diaria de la vía provincial, generando episodios de congestión recurrente y bloqueos que afectan a la fluidez del eje metropolitano”.*

**2. En relación a la solución proyectada (apartado 4 de la Memoria):**

*“En el caso de la intersección entre la carretera provincial GR-3303, la Avenida de la Ciencia y la calle Juncos, la rotonda proyectada actuará como un elemento integrador de las vías de ambas administraciones. De este modo, no solo se resuelve un nudo de tráfico local, sino que se garantiza la funcionalidad de una de las arterias de acceso a la ciudad. La construcción de las nuevas glorietas aportará las siguientes mejoras:*

**A. En materia de Movilidad (Fluidez y Conectividad):**

- *Permeabilidad Transversal: Se restablece la conexión directa de la calle Juncos, eliminando recorridos redundantes y optimizando los tiempos de desplazamiento urbano.*
- *Capacidad de la Intersección: La glorieta permite una distribución del tráfico más eficiente, aumentando la capacidad de absorción de los vehículos procedentes de la GR-3303 y reduciendo las colas de espera en los acceso*

**B. En materia de Seguridad Vial:**

- *Calmado del Tráfico: La glorieta obliga a una reducción física de la velocidad de aproximación en todos los accesos, disminuyendo la severidad de posibles accidentes en comparación con las intersecciones convencionales.*
- *Simplificación de maniobras: Se eliminan los giros a la izquierda en puntos conflictivos, sustituyéndolos por movimientos rotatorios que reducen los puntos de conflicto (alcances y colisiones fronto-laterales).*

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - [secretariageneral@dipgra.es](mailto:secretariageneral@dipgra.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A                                                                                                                                                            | Fecha  | 31/08/2026 11:55:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A</a>                   | Página | 2/6                 |



- *Seguridad Peatonal y Ciclista: El nuevo diseño incluye pasos de peatones y cruces ciclistas debidamente señalizados y protegidos, garantizando la visibilidad y el resguardo de los peatones en una zona de alta demanda de tránsito".*

**QUINTO.** Es voluntad de la Diputación Provincial de Granada y del Ayuntamiento de Granada, en uso de las competencias indicadas, y para conseguir los objetivos señalados en el apartado anterior y en el proyecto indicado, la cooperación en la ejecución de la **"ROTONDA SITA EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LA CARRETERA PROVINCIAL GR-3303 (P.K.0+000) Y LA CALLE JUNCOS Y LA AVENIDA DE LA CIENCIA"**, de las descritas en el proyecto referido en el apartado anterior, y ubicada en el término municipal de Granada de acuerdo con lo establecido en:

- Los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se dispone que:
  - o Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.
  - o La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.
  - o Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas.
  - o En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.
- El artículo 10, apartados primero y segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se dispone que:
  - o La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.
  - o Procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.
- El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual los municipios y las provincias podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

**SEXTO.** En la Memoria Técnica emitida por la Jefa de Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada, de fecha 12 de junio de 2026, se justifica la oportunidad y conveniencia de la colaboración entre ambas Administraciones para el objeto del presente

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - [secretariageneral@dipgra.es](mailto:secretariageneral@dipgra.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A                                                                                                                                                            | Fecha  | 31/08/2026 11:55:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A</a>                   | Página | 3/6                 |





convenio pues, como se expone en la misma, la “*ejecución de la glorieta aportará una mayor permeabilidad transversal y capacidad a la intersección, así como una notable mejora de la seguridad vial con la simplificación de maniobras y el calmado del tráfico al reducir la velocidad en todos sus accesos. Todos estos aspectos repercutirán favorablemente en la movilidad y seguridad de la carretera provincial GR-3303, mejorando su capacidad y nivel de servicio por lo que se considera justificado que la Diputación de Granada mediante el presente Convenio, y si así se estima oportuno por sus órganos de gobierno, pueda financiar el coste de dicha glorieta, asumiendo el Ayuntamiento de Granada su contratación, dirección y ejecución de la obra al ubicarse la misma dentro del dominio público viario del mismo*”.

**SÉPTIMO.** La Diputación Provincial de Granada ha dotado crédito por importe de 174.507,08 €, al que asciende el presupuesto base de licitación de la rotonda objeto del convenio (según el Resumen del presupuesto del proyecto indicado), en la partida 125.45312.76200 del presupuesto de la Diputación Provincial de Granada.

Las partes reunidas reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio en base a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación y la coordinación necesarias entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Granada para la ejecución de la “**ROTONDA SITA EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LA CARRETERA PROVINCIAL GR-3303 (P.K.0+000) Y LA CALLE JUNCOS Y LA AVENIDA DE LA CIENCIA**” en el término municipal de Granada prevista en el Proyecto elaborado por el Ayuntamiento de Granada mencionado en el Expone Tercero.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES Y FINANCIACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Granada se compromete a transferir al Ayuntamiento de Granada la cantidad máxima de 174.507,08 €, IVA incluido, para la financiación de las obras de construcción de la rotonda objeto del presente convenio, cantidad a la que asciende el presupuesto base de licitación de la misma según el Proyecto referido.

Dicha cantidad será abonada al Ayuntamiento de Granada en el plazo máximo de un mes a contar a partir de la firma del presente convenio por ambas partes.

2. El Ayuntamiento de Granada se compromete a licitar, contratar, dirigir y ejecutar las obras de construcción de la rotonda objeto del presente convenio, en un plazo máximo de 2 años a contar a partir de la firma del presente convenio por ambas partes, y asumirá el importe necesario, en su caso, para financiar las obras por encima de la transferencia de capital recibida de la Diputación (174.507,08 €). Transcurrido dicho plazo sin que la obra esté terminada y recepcionada por el Ayuntamiento de Granada, éste tendrá que devolver a la Diputación la cantidad transferida más los intereses legales que correspondan.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A                                                                                                                                                            | Fecha  | 31/08/2026 11:55:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A</a>                   | Página | 4/6                 |





### TERCERA. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

El Ayuntamiento de Granada asumirá el mantenimiento, reparación y conservación de la rotonda, así como cualquier responsabilidad, civil, penal o administrativa frente a personas, animales o cosas.

### CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y control de las actuaciones derivadas del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Granada y otros dos designados por la Diputación Provincial de Granada. Actuará de Secretario/a un funcionario/a de la Diputación Provincial de Granada.

La Comisión de Seguimiento tendrá una doble finalidad esencial: de un lado, servir de vía de información entre las partes sobre la actuación en curso, y de otro, viabilizar la solución de los conflictos que pudieran surgir en su desarrollo.

### QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones del presente acuerdo, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no hubieran podido ser resueltas por la comisión de seguimiento prevista en el mismo, deberán resolverse por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

### SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente Convenio es de 2 años desde su eficacia, sin perjuicio de la posible prórroga del mismo de acuerdo con la legislación aplicable.

### SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

### OCTAVA. - EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su objeto, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- El cambio sustancial de las bases de colaboración o de las circunstancias que motivaron su suscripción.
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones pactadas.

En efecto, cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio debido al incumplimiento de la otra respecto a alguna de las Cláusulas del mismo o a la alteración esencial de su contenido.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A                                                                                                                                                            | Fecha  | 31/08/2026 11:55:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A</a>                   | Página | 5/6                 |





El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora mediante preaviso, de forma fehaciente, con, al menos, un mes de antelación y previa audiencia de la misma.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas:

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

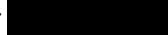
**NOVENA. - EFICACIA.**

El convenio será eficaz en el momento de la firma por los intervinientes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente Convenio de colaboración en el día señalado en el sellado de tiempo de las firmas digitales de cada parte, lo que se certifica por esta Secretaría General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA  
Fdo.: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Fdo.: D<sup>a</sup> María Francisca Carazo Villalonga

MARIA  
FRANCISCA  
CARAZO  
VILLALONGA -   
-  Firmado digitalmente por MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA -   
Fecha: 2026.08.28 11:15:53 +02'00'

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A                                                                                                                                                            | Fecha  | 31/08/2026 11:55:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV763WLKZV67LLXN6A6SO72U6A</a>                   | Página | 6/6                 |

